



RESOLUCION No. 1491 de 2023 (8 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se reglamentan las comisiones de servicios y se establece la escala tarifaria de viáticos y gastos de viaje para la vigencia 2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran regulados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y lo establecido en el Decreto 908 de 2023.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto Ley 1042 de 1978 señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicio tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 "Reglamentario único del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017, establece las disposiciones reglamentarias relativas a las situaciones admirativas en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la administración durante su relación legal y reglamentaria, entre ellas: la comisión de servicios.

Que según el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 un empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.21 del precitado Decreto, establece: "El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña **y al pago de viáticos y/ además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.** El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional." (Negrilla fuera de texto)

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto, fija anualmente la escala máxima de viáticos a que tienen derecho los empleados cuando llevan a cabo comisiones de servicio en el interior o exterior del país.

Que el Decreto 908 del 2 de junio de 2023 expedido por el Departamento Administrativa de la Función Pública, fija las escalas de viáticos vigente para los empleados públicos dentro de las dentro de las categorías a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4 de 1992, que cumplan comisiones de servicio al interior o exterior del país.

Sede Principal



Que el parágrafo 1 del artículo 3 del mencionado Decreto dispone que: *"Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM pertenece a los denominados organismos autónomos del poder público y por lo tanto le es aplicable lo señalado en el citado decreto.

Que el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requirieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el valor de los viáticos deberá fijarse con base en la remuneración mensual del empleado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar donde deba llevarse a cabo la labor, sin exceder del valor máximo establecido por el Gobierno Nacional anualmente.

Que se estima oportuno reglamentar las comisiones de servicios y ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de conformidad con el Decreto 908 del 2 de junio de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESCALA DE VIATICOS. Fijar a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, que deban cumplir comisiones, así:

COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO: El valor diario de los viáticos por comisiones de servicios que se cumplan dentro o fuera del departamento del Huila corresponded al 50% de la suma fijada por el Gobierno Nacional, en la escala de viáticos, según la base de liquidación de que se trate, siempre y cuando el comisionado no deba pernoctar en el lugar en que esta se desarrolla.

REMUNERACION MENSUAL	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
De 0 a 1.510.229	68.487
De 1.510.230 a 2.373.180	93.600
De 2.373.181 a 3.169.036	113.570
De 3.169.037 a 4.019.494	132.150
De 4.019.495 a 4.854.371	151.749
De 4.854.372 a 7.321.125	171.278
De 7.321.124 a 10.232.411	208.043
De 10.232.412 a 12.149.567	280.652

Sede Principal

De 12.149.568 a 14.956.568	364.842
De 14.956.569 a 18.085.358	441.313
De 18.085.359 En adelante	519.712

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO: El valor diario de los viáticos por comisiones de servicios que se cumplan por fuera del Departamento del Huila, corresponderá a la suma máxima fijada por el Gobierno Nacional, en la escala de viáticos según la base de liquidación de que se trate.

REMUNERACION MENSUAL	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
De 0 a 1.510.229	136.975
De 1.510.230 a 2.373.180	187.201
De 2.373.181 a 3.169.036	227.140
De 3.169.037 a 4.019.494	264.300
De 4.019.495 a 4.854.371	303.499
De 4.854.372 a 7.321.125	342.557
De 7.321.124 a 10.232.411	416.087
De 10.232.412 a 12.149.567	561.30
De 12.149.568 a 14.956.568	729.685
De 14.956.569 a 18.085.358	882.626
De 18.085.359 En adelante	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL PAIS: El valor diario de los viáticos por comisiones de servicios en el exterior corresponderá a la escala de estos fijados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: PROGRAMACION DE COMISIONES. La programación, autorización y ejecución de las comisiones y desplazamientos, obedecerán a las necesidades y finalidades de las competencias de la Corporación, ajustarse a las funciones de cada dependencia y a la necesidad de la labor que se pretende realizar con criterios de racionalidad en la utilización de los recursos humanos y financieros, así como también deberán observar plenamente los principios que desarrollan la función administrativa.

Cada Subdirector, Director Territorial o Jefe de Oficina de la Corporación deberá programar las comisiones que cada uno de los funcionarios a su cargo deba realizar, las cuales en todo caso deberán ser autorizadas por el Director o por quien este designe. La programación se realizará en el formato establecido para tal efecto a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

ARTICULO TERCERO: ORDEN DE COMISION: La comisión de servicios será conferida por el Director General de la Corporación o por quien este delegue, a través de acto administrativo que ordenará el pago de los viáticos y gastos de viaje necesarios para el cumplimiento de la misma o el amparo del funcionario en caso de no requerirse viáticos. El acto administrativo que confiere la comisión, fijara el término de duración de la misma. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Una vez conferida la comisión, se remite el acto administrativo a la oficina Administrativa y Financiera para que se realice el respectivo desembolso.

Sede Principal



ARTICULO CUARTO: VALOR DE LOS VIATICOS: El valor diario de los viáticos ocasionados por las comisiones de servicio se liquidará y pagará de conformidad con la escala fijada en el artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO INTERNO: Los trámites relacionados con el procedimiento de viáticos se encuentran establecidos en el P-CAM-079 documento incluido dentro del sistema integrado de gestión de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: AMBITO DE APLICACION. El presente acto administrativo se aplicará a todos los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO SEPTIMO VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: Vitelio Barrera Álvarez -Subdirector Administrativo y Financiero
Proyecto: Keyla Rocio Laguna Perdomo - Profesional Universitario -Gestión Humana *Keyla Rocio Laguna Perdomo*

Sede Principal

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454



SG-2022009234-B

SG-2022009234-A